

CP. MIGUEL HERNANDEZ	MÁLAGA	MÁLAGA
CP. LOS LLANOS	ÁLORA	MÁLAGA
CP. SANTA ROSA DE LIMA	IGUALDEJA	MÁLAGA
CP. R. ALEJANDRO DE JUAN GARCIA	LA VIRELLA-LOS ROMANES	MÁLAGA
CP. LOPE DE VEGA	COIN	MÁLAGA
CP. RAÚL GONZÁLEZ	PARAJAN	MÁLAGA
CP. EL CHAPARRAL	CALA DE MÍJAS	MÁLAGA
CP. LA CAMPINA	CARTAMA-ESTACIÓN	MÁLAGA
CP. SAN SEBASTIÁN	ARCHIDONA	MÁLAGA
CP. R. ALMAZARA	JUBRILLO-GENALGUACIL	MÁLAGA
CP. ENRIQUE GINES	FRIGILIANA	MÁLAGA
CP. ROSA DE CARVAJAL	HUEVAR	SEVILLA
CP. PABLO RUIZ PICASSO	SEVILLA	SEVILLA
CP. SAN FERNANDO	DOS HERMANAS	SEVILLA
CP. REY JUAN CARLOS I	VINO DEL ALCOR	SEVILLA
COL. TALITA KUM	ALCAI DE GUADAIRA	SEVILLA
CP. JOSEFA GAVALA	LIBRILJA	SEVILLA
CP. CRISTOBAL COLON	SEVILLA	SEVILLA
CP. SAN JOSE	PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA
CP. S. TOMAS AQUINO	FUENTES ANDALUCIA	SEVILLA
CP. S. TOMAS AQUINO	FUENTES ANDALUCIA	SEVILLA
CP. PEDRO I	CARMONA	SEVILLA
CP. PAZ Y AMISTAD	SEVILLA	SEVILLA
CP. TARTENIOS	PEDRERA	SEVILLA

ANEXO III

CENTROS EXCLUIDOS PARA EL PROGRAMA
ESCUELAS VIAJERAS DE 1996

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES
CP. ALONSO VEGA	BELMEZ DE LA MORALEDA	JAÉN	FUERA DE PLAZO
CP. EL RINCON	TORREMOLINOS	MÁLAGA	FUERA PLAZO

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para tres unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Jesús María-Asunción, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Urarte Martínez de San Vicente, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de Jesús María», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Jesús María-Asunción», con domicilio en C/ Albadalejo núm. 10-Bda. la Asunción de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 11002717, tiene autorización definitiva para 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 5 de febrero de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de Jesús María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por

el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 72 puestos escolares al Centro Docente Privado «Jesús María-Asunción», con domicilio en C/ Albadalejo núm. 10-Bda. La Asunción de Jerez de la Frontera (Cádiz); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 72 puestos escolares y 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que se impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 8 de marzo de 1996, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Educación Infantil Grazalema de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «Grazalema», con domicilio en Urbanización Montedalto, Avda. de las Viñas núm. 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Cons-

trucciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Infantil «Grazalema», cuyo código es 11603592 y la titularidad la ostenta la entidad «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», domiciliado en Urbanización Montealto, Avda. de las Viñas núm. 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil para 67 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 11 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Santa Victoria, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Pérez Marín, en calidad de representante de la Congregación de Religiosas MM. Escolapias, entidad titular del centro docente privado de «Santa Victoria», sito en Córdoba, c/ Santa Victoria, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 5 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 8 unidades de Bachillerato.

Resultando que el centro privado «Santa Victoria» de Córdoba, tiene autorización definitiva de tres centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 200 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 9 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el artículo 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa Victoria» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro, del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa Victoria».

Titular: «Congregación de Religiosas MM. Escolapias».

Domicilio: C/ Santa Victoria, núm. 1.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002686.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, 2.º ciclo.

Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Victoria».

Titular: «Congregación de Religiosas MM. Escolapias».

Domicilio: C/ Santa Victoria, núm. 1.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002686.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Victoria».

Titular: «Congregación de Religiosas MM. Escolapias».

Domicilio: C/ Santa Victoria, núm. 1.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002686.

Enseñanzas que se autorizan: